



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

1 de septiembre de 2011

Número 173

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación..... 19249

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo Social, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación..... 19251

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 19253

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 19254

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2011-2012..... 19255

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 401/2011-B. 19260



AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Quinta, relativo a rollo recurso de apelación número 264/2011. 19261

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Quinta, relativo a rollo recurso de apelación número 428/2011. 19262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1743/2010. 19263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio cambiario número 527/2011-BB. 19264

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 336/2011-B. 19265

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago número 577/2011-B. 19266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario número 474/2010. 19268

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. 19269

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 235/2011. 19270



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 167 y ss. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus modificaciones posteriores, y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el art. 21 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y con las normas de la Plantilla Orgánica de personal de administración y servicios, aprobada por la Junta de Gobierno y el Consejo Social, ha dispuesto convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria:

— Los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 167 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, que pertenezcan al Grupo C Subgrupo C1, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el puesto convocado.

— Los funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a cuerpos o Escalas equivalentes al nivel de titulación recogido en el grupo del párrafo anterior y que reúnan los requisitos exigidos en el Anexo.

— Los funcionarios de carrera de la Universidad y del resto de las Administraciones Públicas, en excedencia voluntaria por interés particular, para poder participar, deberán llevar más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

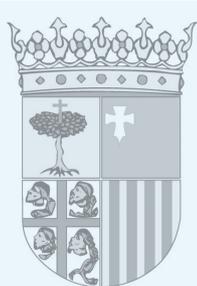
Los aspirantes deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios, así como el resto de requisitos previstos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios

2. El desempeño del puesto de trabajo convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

Segunda. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 140, de 18 de julio), por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en la forma establecida en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. A las solicitudes se deberán acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se estime oportuno poner de manifiesto.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas. El destino adjudicado será irrenunciable.

Tercera. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

Cuarta. Destino.

Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

Quinta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, del 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 5 de junio), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

ANEXO

Puesto de trabajo: Secretario/a de Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Nivel: 20.

Régimen Jurídico: Personal funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C1 de Cuerpos o Escalas de Administración General.

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Libre Designación.

Complemento Específico: 7.239,54 euros/ anuales

Tipo de jornada: A1.

Formación Específica:

- Organización de actos y protocolo.
- Procesador de textos y hoja de cálculo/bases de datos/ofimática.



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo Social, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 167 y ss. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus modificaciones posteriores, y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el art. 21 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y con las normas de la Planilla Orgánica de personal de administración y servicios, aprobada por la Junta de Gobierno y el Consejo Social, ha dispuesto convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1.—Podrán participar en esta convocatoria:

— Los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 167 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, que pertenezcan al Grupo C Subgrupo C1, integrados en la escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el puesto convocado.

— Los funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a cuerpos o Escalas equivalentes al nivel de titulación recogido en el grupo del párrafo anterior y que reúnan los requisitos exigidos en el Anexo.

— Los funcionarios de carrera de la Universidad y del resto de las Administraciones Públicas, en excedencia voluntaria por interés particular, para poder participar, deberán llevar más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios, así como el resto de requisitos previstos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios

2. El desempeño del puesto de trabajo convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

Segunda. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 140, de 18 de julio), por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en la forma establecida en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes se deberán acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se estime oportuno poner de manifiesto.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas. El destino adjudicado será irrenunciable.



Tercera. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

Cuarta. Destino.

Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

Quinta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, del 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de agosto de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 5 de junio), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

ANEXO

Puesto de trabajo: Secretario/a del Presidente del Consejo Social

Nivel: 20.

Régimen Jurídico: Personal funcionario.

Grupo: C.

Subgrupos: C1 de cuerpos o escalas de Administración General

Tipo de puesto: No singularizado

Forma de provisión: Libre Designación.

Complemento Específico: 7.841,40 euros/anuales

Tipo de jornada: A1

Formación específica:

- Organización de actos y protocolo.
- Procesador de textos y hoja de cálculo/bases de datos/ofimática.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el artículo 14.1 del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la número 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente. Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

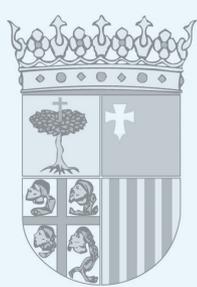
Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Teruel, incluyendo el cambio del lote de aprovechamiento que se relaciona a continuación:

— Monte n.º 21, «Muela y Calar», lote 9, aprovechamiento de pastos, rebajar la tasación a 1,98 €/ha resultando un nuevo importe de tasación de 3.004,26 euros no incluido IVA aplicable.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de julio de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el artículo 14.1 del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, incluyendo los siguientes cambios:

Monte de utilidad pública n.º 278 «La Diezma» perteneciente al Ayuntamiento de Grisel, modificar los lotes 11 y 15, de aprovechamientos de cultivos, de modo que la forma de adjudicación pase a ser vecinal y se agrupen en un único lote, el número 27.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2011-2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-08, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas («Boletín Oficial de Aragón» n.º 77, de 29 de junio de 2007) y en la Disposición Transitoria 3ª de la Orden de 14 de julio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2011-2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 146, de 26 de julio de 2011), se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2011-2012.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de 3 de marzo de 2011, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Normas específicas de la reserva de caza

Caza Mayor

Cabra Montés

1. Especies: Cabra Montés
 2. Modalidades de caza: Rececho.
 3. Periodo hábil: primer domingo de octubre de 2011 hasta 31 de mayo de 2012. La caza de trofeo y selectiva de machos a rececho finaliza el 31 de mayo incluido, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el primer domingo de mayo de 2012, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el primer domingo de marzo de 2012; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan o por adecuación al Plan General de Caza.
 4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
 5. Cupo anual: 6 ejemplares: 3 de trofeo y 3 en selectiva ordinaria de machos
 6. Distribución permisos de trofeo:
 - 1 permiso para la propiedad
 - 1 permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 1 permiso para cazadores nacionales y comunitarios
 En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad.. Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.
 7. Duración de los permisos de trofeo: dos (2) días de duración.
 8. Distribución permisos de selectiva de machos:
 - 1 permiso para la propiedad
 - 1 permiso para cazadores locales
 - 1 permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad.. Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.
 9. Duración de los permisos de selectiva de machos: dos (2) días de duración.
 10. Cupos. Rececho: 1 pieza por permiso de trofeo, 1 pieza por permiso en selectiva de machos.
 11. Plazo general de admisión de solicitudes.
- Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece, en la página web del Gobierno de Aragón. El plazo de admisión comenzará con carácter general el día 15 de septiembre y finalizará el 30 de noviembre. La presentación podrá efectuarse en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel o en cualesquiera de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente restantes y en las oficinas comarcales agroambientales así como en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli en Zaragoza o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Serán anuladas las solicitudes, sin comunicación expresa al interesado, por cualesquiera de los siguientes motivos:



1. Las recibidas fuera de plazo.
2. Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
3. Las que no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
4. Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
5. Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente
6. Las que contengan datos falseados.
12. Adjudicación de permisos:
Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, que se celebrará el día 9 de septiembre de 2011 a las 12,00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, c/ San Francisco 27.

Jabalí

1. Especies: jabalí.
2. Modalidades de caza: batidas. Éstas no podrán coincidir en día con el rececho y además deberán tener una separación temporal mínima de una semana entre la batida y el rececho posterior.
3. Periodo hábil: En batida del primer domingo de octubre de 2011 hasta cuarto domingo de febrero de 2012.
4. Días hábiles: Se determinarán por la Dirección de la Reserva.
5. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.
6. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración.
7. Cupo: Sin cupo.
8. Batidas: Cinco (5), para cazadores locales dentro de su ámbito territorial (tres en Ejulve, dos en Villarluengo).
9. N.º de cazadores por cuadrilla: entre 15 y 30
10. N.º de perros: Máximo 30

Caza Menor

1. Especies: Se autoriza la caza de las especies que se consideren como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2011-2012.
2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.
3. Periodo hábil: Los que se especifiquen en el Plan General de Caza para la temporada 2011/2012.
4. Días hábiles temporada ordinaria: Sábados, domingos y festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.
5. Días hábiles media veda: agosto 2011: 6, 7, 13, 14, 20 y 21; Septiembre 2011: 3 y 4
6. Número y distribución de permisos:
N.º máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: 40
N.º máximo de cazadores locales de Villarluengo por día hábil: 5
Podrán practicar la caza menor únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de local o de la tarjeta de invitación municipal y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales o del término municipal del ayuntamiento titular de la tarjeta de invitación, en este segundo tipo de tarjeta.
7. Cupo: temporada ordinaria: tres (3) piezas por cazador y día.
Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas y palomas torcaces.
8. N.º de perros autorizados: dos (2) como máximo por cazador.
9. Predadores: será de aplicación lo establecido por el Plan General de Caza.

II. Normas para la realización de las cacerías

Normas para la realización de recechos

1. Para la caza de rececho podrán autorizarse rifles de cerrojo o semiautomáticos con calibre superior a 6 mm. y con mira telescópica.
2. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores o Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.
3. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.



Normas para la realización de batidas al jabalí

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Queda prohibida la tenencia de postas así como su utilización.
4. Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos, quedando facultados los Vigilantes y Agentes de la autoridad a expulsar al cazador que realice ese comportamiento.
5. Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la Dirección Técnica de la Reserva y los Agentes de Protección de la Naturaleza presentes en la batida.
6. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
7. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
8. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.
9. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
10. Los resacadores, mientras se desarrolla la batida, deberán llevar puesto en todo momento chaleco reflectante.

Normas para la caza menor

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de caza para la temporada 2011-2012 (desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta).
2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Queda prohibida durante la cacería la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente queda prohibida la tenencia o utilización de postas.
4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Cazadores y agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.
5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III. Tipología de cazadores y cuadrillas.

1. Para la consideración de un cazador como local, autonómico o nacional se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y definido en el Plan Técnico de la Reserva.
2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones. La condición de cazador local o autonómico será acreditada mediante certificado de vecindad expedido por el ayuntamiento correspondiente.
3. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida por cazadores locales. En los casos en los que no pueda completarse el número mínimo exigido para la realización de la batida, podrán incorporarse a la misma cazadores hasta cinco cazadores (5) de la Comunidad Autónoma o nacionales previa presentación a la dirección de la Reserva de sus correspondientes acreditaciones.



IV. Importe de los permisos.

MODALIDAD	Cuota de Entrada	CC herida y no cobrada	CC Hembras y cabritos	CC machos hasta 204 p.	CC machos 205-225 p.	CC machos 206 p. o más
S. Ordinaria	80 %	50 %	50 %	-	-	-
S. Machos	75 %	75 %	-	75 %	-	-
Trofeo	50 %	50 %	-	-	20 %	20 %

Reducción de cuotas para cazadores locales sobre las valoraciones aplicadas a cazadores nacionales, comunitarios y autonómicos (CC: Cuota Complementaria).

MODALIDAD	Cuota de Entrada	CC herida y no cobrada	CC Hembras y cabritos	CC machos hasta 204 p.	CC machos 205-225 p.	CC machos 206 p. o más
S. Ordinaria	80 %	50%	50%	-	-	-
S. Machos	50 %	50%	-	75 %	-	-
Trofeo	0 %	0 %	-	-	75 %	75 %

Reducción de cuotas para propietarios sobre las valoraciones aplicadas a cazadores nacionales, comunitarios y autonómicos (CC: Cuota Complementaria).

Cabra: Valor en Euros de selectiva ordinaria : Hembras y cabritos			
Tipo de cazador	Cuota Entrada CE	Cuota Complementaria	CC herida no cobrada
Nacional y comunitario	60	30	30
Autonómico	60	30	30
Propietario	12	15	15
Local	12	15	15

Cabra: Valor en Euros de selectiva de machos (hasta 204 puntos)				
Tipo de cazador	Cuota de Entrada	CC Her. No cob.	Hasta 165 pts.	De 166 a 204 pts. (por punto)
Nacional y comunitario	290	290	320	15,5
Autonómico	290	290	320	15,5
Propietario	145	145	80	3,88
Local	72,5	72,5	80	3,88

Cabra: Valor en euros de trofeos (205 puntos en adelante)								
Cazador	CE	CC her. No cob.	205 pts.	206-215 pts.(xpt)	216-225 pts.(xpt)	226-235 pts.(xpt)	236-260 pts.(xpt)	260 pts.(xpt)
Nal.+Com	380	380	1022	47,8	96	141,5	159,5	320
Autonom	380	380	1022	47,8	96	141,5	159,5	320
atrio.	380	380	255,5	11,95	24	35,38	39,88	80
Local	190	190	817,6	38,24	76,8	113,2	127,6	256

Cazadores locales (caza menor y jabalí)
 Los cazadores locales podrán obtener una tarjeta, expedida por la Dirección de la Reserva, válida para el ejercicio de la caza menor en temporada ordinaria, media veda y caza del jabalí en batidas.
 Precio de tarjeta de temporada para locales: 30,00 € en concepto de cuota de entrada.
 A los cazadores locales no se les imputa cuota complementaria por caza menor.
 No se pagará cuota complementaria por jabalíes cazados en batidas



V. Medidas circunstanciales

Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de las reservas, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas.

Zaragoza, 11 de agosto 2011.

**El Director General de Conservación
del Medio Natural,
SANTIAGO PABLO MUNILLA LÓPEZ**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 401/2011-B.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 401/11-B por la Procuradora D.^a María de los Ángeles Tomás de la Cruz, en nombre y representación de D. Francisco Bayo Rodríguez y D. Carlos Sánchez Ratia, frente a Diputación General de Aragón, sobre Decreto 145/2011, de 28 de junio, por el que se deroga parcialmente el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 195/1998, de 9 de diciembre («Boletín Oficial de Aragón» 7-7-2011).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como codemandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Quinta, relativo a rollo recurso de apelación número 264/2011.

D. Victoriano Herce Vallejo, Secretario Judicial de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, anuncio:

En el presente rollo de apelación seguido a instancia de Exclusivas Campoblanco, S. A., frente a D. Ramón Tena Oliver, y Valellaza, S. L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Zaragoza, a 29 de junio de 2011.

Visto en grado de apelación ante esta Sección 5, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, los Autos de procedimiento ordinario 107/2010, procedentes del Jdo. de lo Mercantil, número 2 de Zaragoza, a los que ha correspondido el Rollo recurso de apelación (LECN) 264/2011, en los que aparece como parte apelante, D. Ramón Tena Oliver, representado por el Procurador de los tribunales, D.^a Susana Hernández Hernández, asistido por el Letrado D. Javier de la Torre García, y como parte apelada, Exclusivas Campoblanco, S. A., representado por el Procurador de los tribunales, D. Óscar David Bermúdez Melero, asistido por el Letrado D. Juan Ortiz de Landázuri Suárez, estando en situación procesal de rebeldía Valellaza, S. L., siendo Magistrado Ponente el Ilmo. D. Alfonso María Martínez Areso, fallo:

Que estimamos íntegramente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal D. Ramón Tena Oliver frente a la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2010, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Mercantil Número 2 de Zaragoza, en el Procedimiento Ordinario número 107/2010, Recurso número 264/2011, que revocamos en el sentido de absolver a la demandada de la acción ejercitada con imposición a la actora de las costas de la demanda y sin especial declaración de las costas del recurso.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir dada la íntegra estimación del recurso.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Remítanse las actuaciones al Juzgado de Procedencia, junto con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y encontrándose dicho demandado, Valellaza; S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Quinta, relativo a rollo recurso de apelación número 428/2011.

D. Victoriano Herce Vallejo, Secretario Judicial de la Sala 5.^a de la Audiencia Provincial de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Miguel Asensio Albájar, frente a Armonía Gracia Gaspar, Bondad Gracia Gaspar, Dulcinea Gracia Gaspar, Carmen Petra Gracia Gaspar y herencia yacente y los ignorados herederos de D.^a Felicia Gracia Gaspar, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo:

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las legales representaciones de D. Miguel Asensio Albájar y de D.^a Carmen Petra Gracia Gaspar, D.^a Dulcinea Gracia Gaspar y D.^a Bondad Gracia Gaspar, debemos confirmar la sentencia apelada. Con condena a cada parte recurrente a las costas de su recurso.

Y encontrándose dicho demandado, Armonía Gracia Gaspar y herencia yacente y los ignorados herederos de D.^a Felicia Gracia Gaspar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1743/2010.

En el procedimiento de referencia, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza, a 22 de marzo de 2011. en nombre de S.M. el Rey. El Ilmo. Sr. D. Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, ha visto los autos número 1743/10, de Juicio verbal, seguidos como demandante por C.P. c/ San Juan de la Peña, número 10, representado por el Procurador Sr/a. Ortiz, y defendido por el Letrado Sr/a Aísa Valejo, siendo demandada María Castro Moliner; y fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle San Juan de la Peña, número 10, de esta ciudad debo condenar y condeno a D.^a María Castro Moliner a que abone a la demandante la cantidad de 2.379'75 euros, intereses legales y costas.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Castro Moliner, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza, 22 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio cambiario número 527/2011-BB.

D. Carlos Artal Faulo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber:

Que, en los autos juicio cambiario 527/11-BB se ha dictado Auto Despachando Ejecución con fecha 19-7-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.—Despachar, a instancia de la Procuradora D.^a Ana Santacruz Blanco en nombre y representación de CAI, parte ejecutante, ejecución frente a Eva María Emperador Izquierdo, Concepción Izquierdo Tornos, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 4.961,63 euros en concepto de principal y de 1.488,48 euros, en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2.—Advertir a la parte demandante, de que los bienes embargados preventivamente, se realizarán, a su instancia, conforme a lo legalmente previsto para el procedimiento de apremio.

3.—Expídase mandamiento de pago a favor de la parte demandante por la cantidad consignada por el INSS y correspondiente a la retención practicada a la demandada D.^a Concepción Izquierdo Tornos.

4.—Póngase en conocimiento de la parte demandante de la comunicación remitida por Ibercaja, la Caixa e INSS.

Modo de impugnación: Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la L.E.C., pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Y, para que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Izquierdo Tornos en paradero desconocido se expide la presente.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 336/2011-B.

D.^a Carmen Montaner Zuera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber: Que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Zaragoza, a 27 de junio de 2011.

El Sr. D. Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez de Primera Instancia de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 336/2011 b, a instancia de C.P. calle Zalmedina, número 3, Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Ortiz Enfedaque y asistida por el letrado D. Juan Manuel Aísa Vallejo, contra D.^a Francisca Cintas Sanza, en rebeldía, fallo:

Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la suma de 977,27 euros más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4879/0000/02/336/11, indicando en el campo «concepto», la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisca Cintas Sanz en paradero desconocido, se extiende la presente.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago número 577/2011-B.

D.^a Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber:

Se hace constar que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: Zaragoza, 18 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este órgano judicial se presentó demanda de verbal desahucio falta de pago 577/2011, por la Procuradora de los tribunales, Sra. María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de María Sagrario Bordejé Fernández, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario, frente a Fermina Semedo Moreira, Monteiro Francisca Semedo, fundando su pretensión en el impago de las rentas correspondientes a mayo, por el importe total de 450 euros, estando la finca objeto de la acción de desahucio la sita en calle Maestro Marquina, n.º 7, 2.º B, puerta izquierda, Zaragoza.

Segundo.—Habiéndose señalado para la vista del juicio el día 5-7-11, antes de su celebración, el arrendatario ha pagado al actor el importe total de las cantidades que se reclamaban en la demanda es decir mes de junio de 2011 y de las que adeudaba hasta ese momento, pago efectuado con la intención de enervar y que ha sido aceptado por la parte demandante.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 22.4 de la L.E.C. que en los procesos de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario terminarán mediante decreto dictado al efecto por el Secretario Judicial si, antes de la celebración de la vista, el arrendatario paga al actor o pone a su disposición en el tribunal o notarialmente el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago.

Todo ello salvo que el arrendatario hubiera enervado el desahucio en una ocasión anterior, excepto que el cobro no hubiese tenido lugar por causas imputables al arrendador; o que el arrendador hubiese requerido de pago al arrendatario, por cualquier medio fehaciente, con, al menos, un mes de antelación a la presentación de la demanda y el pago no se hubiese efectuado al tiempo de dicha presentación.

Segundo.—Por su parte, el apartado 5 del artículo 22 de la L.E.C. dispone que la resolución que declare enervada la acción de desahucio condenará al arrendatario al pago de las costas devengadas, salvo que las rentas y cantidades debidas no se hubiesen cobrado por causas imputables al arrendador.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.—Tener por enervada la acción de desahucio ejercitada por María Sagrario Bordejé Fernández, frente a Fermina Semedo Moreira, Monteiro Francisca Semedo, sobre la finca descrita en los antecedentes de hecho de esta resolución.

2.—Condenar al pago de las costas procesales a la parte demandada, Sra. Fermina Semedo Moreira, Monteiro Francisca Semedo.

3.—Déjese sin efecto la diligencia de lanzamiento de la finca objeto de las presentes actuaciones, señalada para el día 12-9-2011, librándose la correspondiente comunicación al Sace.

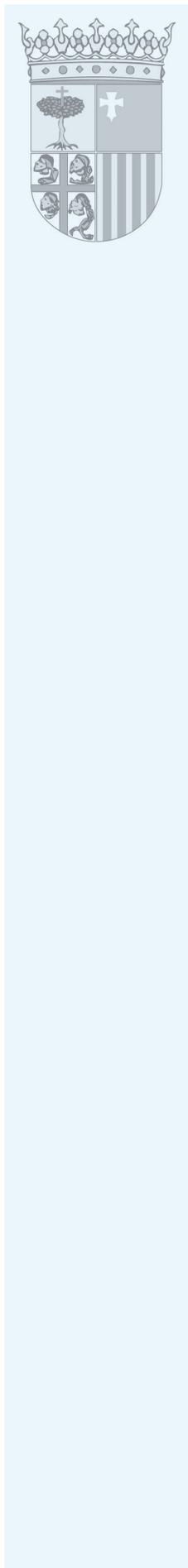
4.—Declarar terminado el presente juicio.

5.—Librar certificación literal de esta resolución en las presentes actuaciones, llevándose su original al libro de su razón.

Modo de impugnación: recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4879/0000/22/577/11 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia



bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil -Revisión.»

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Fermina Semedo Moreira, Francisca Semedo Monteiro, en paradero desconocido, se extiende la presente.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario número 474/2010.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia número 86/11.

En Huesca, a 28 de junio de 2011.

Vistos por D.^a M.^a Concepción Aznar Rodrigálvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Cuatro de Huesca, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el n.º 474/2010, entre partes: de una y como demandante, la entidad mercantil «Aragonesa de Maquinaria Obras Públicas, S. A.», representada en autos por la Procuradora D.^a Marta Pardo Ibor y defendida por la Letrada D.^a Sara Pradas García; y de otra y como demandada «SAT Sangarrén, número 9821», incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía; sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pardo Ibor, en nombre y representación de la entidad mercantil «Aragonesa de Maquinaria Obras Públicas, S. A.», debo declarar y declaro la resolución del contrato de alquiler con opción de compra suscrito en fecha 2 de febrero de 2010, relativo a la máquina Terex, modelo SLK 873-SP, matrícula E-9797-BCX, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada «SAT Sangarrén número 9821»:

— A la devolución y entrega a la actora de la máquina Terex, modelo SLK 873-SP, matrícula E-9797-BCX, en el mismo estado en que se le hizo entrega en su día.

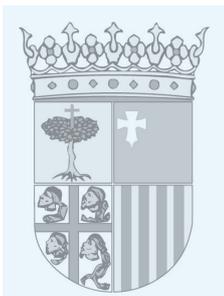
A pagar a la actora la suma de 11.220 € (correspondiente a las cuotas hasta abril de 2010), más intereses de demora previstos en el art. 4.2 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales.

— A pagar a la actora como suma devengada desde mayo hasta julio de 2010 (ambos inclusive), la cantidad de 4.719 €, más intereses de demora previstos en el art. 4.2 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales.

— Al pago de las costas del presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAT Sangarrén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 26 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la referida resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (P.º de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía y Empleo-Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
143/11	SH-13552/11	OUTSOUND, S.L.L. C/ Romero, 10 pta. A 50720 LA CARTUJA BAJA (Zaragoza)	6.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 235/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 235/2011

Recurrente: José Manuel Valle Navarro y otros

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno
C/ Coso, n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: apartado sexto plan operativo de ordenación y racionalización puestos trabajo y efectivos de Duet/ATS y de auxiliar de la Casa de Amparo. Expte.: 245.812/2011

Interesados:

Cristina Adelantado Moreno

Elia Isabel Pérez Abril

Carmen Luna Arjol

M.ª Carmen Bambo Donado

Rosa Balma Chicón Fernández

Zaragoza, 18 de agosto de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.